ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° EPC-PS-382-2022

LUCIA OBANDO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.790.672 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, en su carácter de Secretaria de Asuntos Corporativos de acuerdo al Acta de posesión No. 005 del 16 de enero de 2020 y en la cual ha sido delegada la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Entidad con recursos propios de conformidad, a la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, quien para los efectos del presente documento de denominará de **LA EMPRESA,** quien autoriza la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. EPC-PS-310-2022, por reunir los requisitos legales de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este documento Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP **AUTORIZA** la Cesión que consta en documento privado de fecha 01 de septiembre de 2022 del Contrato de Prestación de Servicios No. EPC-PS-310-2022 celebrado entre **ADRIANA MARTINEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.055.374, en su posición de **CEDENTE**; y **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. 79.262.565, en su posición de **CESIONARIO**; una vez analizadas las calidades y condiciones de este último y de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del mismo, por cuanto es necesario para **LA EMPRESA**, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA** el señor **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ CESIONARIO**, declaró conocer en su totalidad las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. EPC-PS-310-2022, así como el estado en que se encuentra su ejecución y acepta la cesión del mismo que se hace a su favor y con ocasión de la cesión celebrada mediante documento privado del 01 de septiembre de 2022 en este sentido, se genera efecto liberatorio frente a la señora **ADRIANA MARTINEZ DIAZ** y obligatorio al señor **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, en todo cuanto está estipulado en el Contrato materia de cesión, en efecto, éste último se subroga en los derechos y obligaciones de la señora **ADRIANA MARTINEZ DIAZ -CEDENTE**, quien se desvincula a partir de esta autorización del contrato No. EPC-PS-310-2022. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: La cesión objeto del presente documento, comenzará a regir desde la firma del presente documento y se ejecutará hasta la fecha de terminación del contrato de acuerdo con el acta de inicio del contrato No. EPC-PS-310-2022 y/o las modificaciones que se hayan generado durante la ejecicion del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. EFECTOS:** Que la cesión celebrada mediante documento privado entre **ADRIANA MARTINEZ DIAZ** y **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ,** producirá efectos contractuales con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P a partir de la suscripción del presente acto.

Firmado electrónicamente por la plataforma SECOP II.